



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2025-025-ESPE-a-1

CRNL. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)"; en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);*

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que son derechos de los estudiantes, entre varios el siguiente: *"a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos (...)";*

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal judicial y extrajudicial. (...)";*

Que, el artículo 102 del Código Orgánico Administrativo señala: *"Retroactividad del acto administrativo favorable. La administración pública puede expedir, con efecto retroactivo, un acto administrativo, solo cuando produzca efectos favorables a la persona y no se lesionen derechos o intereses legítimos de otra. Los supuestos de hecho para la eficacia retroactiva deben existir en la fecha a la que el acto se retrotraiga."*

Que, mediante memorando Nro. MINTEL-DALDN-2021-0027-M de 08 de febrero de 2021, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la información emite el siguiente criterio jurídico sobre la fecha de firma electrónica: *"(...) PRIMERA INTERROGANTE: "La firma electrónica en un documento aprueba y reconoce la información contenida en esta, en este contexto si la fecha de firma difiere de la fecha que conste en el documento no es motivo para invalidarlo." Es menester entender que, si la fecha del documento hace parte de su contenido, como es el caso de, por ejemplo, los instrumentos normativos que llevan usualmente la expresión "dado y firmado" en tal lugar y tal fecha, es responsabilidad del firmante estampar su firma electrónica en la fecha que el documento dice ser dado y firmado. Esto no es así, en contrapartida, para los documentos en los que solo se señala una fecha de elaboración, pero no una fecha de suscripción, porque como se ha explicado, la firma solo se vincula con el contenido del documento, y no con sus demás particularidades, como por ejemplo las circunstancias de su elaboración (...)";*

Que, el artículo I del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; y, su Codificación, prevé: *"La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio (...)";*

Que, el artículo 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE; y, su Codificación, establece: *“El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...)”*;

Que, el artículo 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito: *“(...); k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...)”*;

Que, el artículo 109 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE; y, su Codificación, señala: *“Derechos de los estudiantes. - Son derechos de los estudiantes civiles y militares, los siguientes: a. Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; (...); k. Acceder a los demás derechos contemplados en la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento y otras normas académicas e institucionales en vigencia.”*;

Que, el artículo 153 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, aprobado con Resolución ESPE-HCUP-RES-2024-059 de 03 de julio de 2024, determina: *“Estímulos al mérito académico.- Los estudiantes que se destaquen en actividades académicas, conforme la escala de valoración y equivalencia del presente Reglamento, podrán obtener estímulos que reconozcan el mérito académico de los estudiantes, estableciendo entre otros, mecanismos como: (...), medalla de honor y diploma para reconocer desempeños académicos de excelencia, cuyos mecanismos se encuentran establecidos en la normativa interna institucional.”*;

Que, el artículo 154 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, aprobado con Resolución ESPE-HCUP-RES-2024-059 de 03 de julio de 2024, determina: *“Otorgamiento de medalla de honor y diploma al mejor graduado de la Universidad. - Las medallas de honor y diplomas al mejor graduado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, se otorgará, en la ceremonia de incorporación, en el período comprendido entre la última incorporación y la próxima, mediante Orden de Rectorado, a él o los estudiantes que al finalizar cada cohorte se titulan en una carrera o programa de la Universidad, cumpliendo todos los siguientes requisitos: a. Haber alcanzado el puntaje más alto en el promedio final de titulación, dentro de la escala de valoración y equivalencia del presente Reglamento; b. No haber reprobado ninguna asignatura, curso, módulo o su equivalente durante toda la carrera o programa; c. Haber cursado toda su carrera o programa en la Universidad; d. Haber finalizado la carrera o programa, en el tiempo de duración establecido en el proyecto correspondiente aprobado por el Consejo de Educación Superior. No se contabilizará los tiempos adicionales en el caso de ajustes curriculares que hayan sido previstos en el plan de transición. Para estudiantes que cursan carreras o programas, en condición de militar activo, en el cálculo del tiempo de duración de sus estudios, no se contabilizará los tiempos de interrupción de estudios dedicados a cumplir disposiciones de la Fuerza a la que pertenecen; y, e. Haber completado los requisitos del portafolio de titulación, por parte del estudiante en los plazos establecidos para el efecto (...).”*;

Que, con Resolución –LNDA-ESPE-001-2025 de 27 de enero de 2025 el Consejo de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Náuticas – Modalidad Dual, resolvió: *“(...) Art. 1. DECLARAR, mejores graduados a los señores ESCOBAR AGUIRRE CRISTIAN EDUARDO con c.c. 0950274522 e ID: L00082816 y PEREZ CAMPUZANO MATEO SANTIAGO con c.c. 0105335830 e ID: L00082808 quienes obtuvieron una calificación final de 18.39 (DIECIOCHO PUNTO TREINTA Y NUEVE) de la carrera de Licenciatura en Ciencias Náuticas, modalidad Dual, por empate aproximado hasta la segunda cifra decimal; y hacer la entrega de diploma de mejores graduados y medallas de honor, por cuanto cumple con todas las requisitos señalados en el artículo 154 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE (...).”*;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VDC-2025-0432-M de 05 de febrero de 2025, el Vicerrector de Docencia solicita al Vicerrector Académico General: *“(...) se digne disponer a quien corresponda, el trámite pertinente para la emisión de Orden de Rectorado correspondiente, en la que se publique como mejores graduados a los estudiantes en matriz adjunta. Cabe mencionar que, la Ceremonia de Graduación Académica de Oficial de Marina Mercante se realizó el jueves 30 de enero del presente año en donde se entregaron diplomas y medallas (...).”*;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VAG-2025-0251-M de 11 de febrero de 2025, el Vicerrector Académico General solicita al Vicerrector de Docencia: *"(...) se sirva disponer a quien corresponda, se remita un informe respecto a la justificación del por qué la su solicitud realizada el 27 de enero, la remiten el 04 de febrero al Vicerrectorado de Docencia y cuya ceremonia fue realizada el día 30 de enero de 2025, debiendo indicarse si se otorgó o no los reconocimientos como mejores graduados, ya que la OR es el instrumento por medio del cual se da paso a dicho reconocimiento."*

Que, con memorando Nro. ESPE-UREG-2025-0500-M de 17 de febrero de 2025, el Director de la Unidad de Registro informa al Vicerrector de Docencia: *"(...) En resumen, el reconocimiento fue otorgado, la entrega de la medalla y el diploma se llevó a cabo en la fecha indicada, y se sigue el proceso para la emisión formal de la Orden de Rectorado. De igual manera se informa que se recomendará a la Coordinación de Carrera para que en próximos procesos de graduaciones y ceremonia de incorporación, se lo realice con la debida planificación para cumplir con los procesos reglamentarios (...)"*;

Que, con fecha 21 de febrero de 2025, mediante disposición electrónica inserta en hoja de ruta del memorando Nro. ESPE-VAG-2025-0326-M referente a la publicación mediante Orden de Rectorado a los mejores graduados de la Carrera de Ciencias Náuticas, se dio la disposición a la Secretaria General, Encargada la verificación de requisitos y elaboración de la respectiva Orden de Rectorado, para ser suscrita por el Infrascrito

Que, los estudiantes al iniciar su formación académica en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, adquieren el compromiso consigo mismos y con la sociedad, de cumplir sus actividades educativas con responsabilidad académica y ética, para luego como profesionales, poner al servicio de la sociedad, los conocimientos y experiencias adquiridas en las aulas universitarias;

Que, fruto del esfuerzo personal durante la carrera universitaria, existen estudiantes que, a la finalización de su preparación académica, han obtenido en las diferentes carreras, los promedios más altos de graduación;

Que, es justo reconocer públicamente el mérito académico de los mejores graduados, al tiempo de comprometerles a seguir adelante en el camino de superación personal, considerando siempre el bien común y en función a lo determinado en el artículo 102 del Código Orgánico Administrativo, por ser un acto administrativo, que produce efectos favorables a la persona, se emite la presente Orden de Rectorado con efecto retroactivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Reconocer el desempeño académico durante su trayectoria estudiantil en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE y, por tanto, declarar como mejores graduados, dentro del PERIODO ACADÉMICO 202440 a los profesionales que se detallan en el documento que se adjunta a la presente Orden de Rectorado y que consta en una (1) foja útil, como parte constitutiva e inseparable de la misma.

En consecuencia, este reconocimiento a dichos profesionales, se lo plasma en la entrega de la medalla de honor de la Universidad y diploma, conforme consta en los anexos adjuntos.

Art. 2.- En armonía con el artículo precedente, la Unidad de Registro, será la responsable del registro del otorgamiento de la Medalla de Honor de la Universidad de las Fuerzas Armada- ESPE; y, del diploma correspondiente, debiendo a su vez, llevar la base de datos pertinente.

Art. 3.- Disponer al Coordinador/a de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Náuticas, Modalidad Dual, realice el proceso necesario para obtener la Orden de Rectorado previo a la ceremonia de graduación.

Art. 3.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector de Docencia, Director de la Unidad de Registro, y, para conocimiento: Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 26 de febrero de 2025.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.
CRNL. C.S.M.

Elaborado por:

Abg. María Augusta de la Torre Phuma
Secretaría General, Encargada.

Revisado por:

Abg. Melanee Auz Vaca
Asesora de Rectorado

NÓMINA DE MEJORES GRADUADOS PERIODO ACADÉMICO 202440
Art. 154 Literal a), b), c), d) y e) del Reglamento de Régimen Académico de Estudiantes de la Universidad de Fuerzas Armadas ESPE
ESMENA

Nº	CARRERA	MODALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO (CIVIL-MILITAR)	PROMEDIO	NOMBRE DEL SECRETARIO ACADÉMICO	ÁREAS	SEDE	DISTINCIÓN
1	LICENCIATURA EN CIENCIAS NAUTICAS	DUAL	ESCOBAR AGUIRRE CRISTIAN EDUARDO	MILITAR	18,39	AB. OMAR SALTOS VASQUEZ	SEGURIDAD Y DEFENSA	GUAYAQUIL	MEDALLA Y DIPLOMA DE MEJOR GRADUADO
2	LICENCIATURA EN CIENCIAS NAUTICAS	DUAL	PEREZ CAMPUZANO MATEO SANTIAGO	MILITAR	18,39	AB. OMAR SALTOS VASQUEZ	SEGURIDAD Y DEFENSA	GUAYAQUIL	MEDALLA Y DIPLOMA DE MEJOR GRADUADO

ELABORADO POR: Omar Saltos V.

Crnl. (S.P.) Ing. Fidel Castro De la Cruz, MSc.

DIRECTOR UNIDAD DE REGISTRO